

Provincia de Asturias

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón-Gijón. Código de Centro: 33006226. Denominación: Colegio público «Sagrado Corazón». Domicilio: Cortijo, 16-Nataboyo. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Dieciséis mixtas de EGB, una mixta de Educación Especial y una Dirección con función docente. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «El Lloreu».

Municipio: San Tirso de Abres. Localidad: Llano San Tirso de Abres. Código de Centro: 33016578. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: San Tirso de Abres. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Tres mixtas de EGB y una Dirección con curso. El ámbito de comarcalización abarca las siguientes localidades: San Tirso de Abres y Sobrelavega (San Tirso de Abres), del municipio San Tirso de Abres. Se aplican al profesorado los derechos del Decreto 3099/1964, de concentraciones, así como al de aquellas Unidades del mismo ámbito que puedan suprimirse en el futuro.

Municipio: San Tirso de Abres. Localidad: Sobrelavega-San Tirso de Abres. Código de Centro: 33016608. Denominación: Colegio público. Domicilio: Sobrelavega-San Tirso de Abres. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de la Unidad suprimida al Colegio comarcal (33016578), de El Llano-San Tirso de Abres.

Provincia de Palencia

Municipio: Villamuriel de Cerrato. Localidad: Villamuriel de Cerrato. Código de Centro: 34003270. Denominación: Colegio público. Domicilio: Villamuriel de Cerrato. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Cinco mixtas de EGB y una Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Ribera del Carrión».

Provincia de Cantabria

Municipio: Camargo. Localidad: Muriedas. Código de Centro: 39600870. Denominación: Colegio público. Domicilio: Muriedas. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Dieciséis mixtas de EGB, cuatro de Párvulos y una Dirección con función docente. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Matilde de la Torre».

Municipio: Piélagos. Localidad: Mortera. Código de Centro: 39600912. Denominación: Colegio público. Domicilio: Mortera. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Una mixta de EGB.

Provincia de Segovia

Municipio: Sepúlveda. Localidad: Sepúlveda. Código de Centro: 40003770. Denominación: Colegio público comarcal «Virgen de la Peña». Domicilio: Subida al Salvador. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Doce mixtas de EGB, una de Párvulos y una Dirección con curso.

Provincia de Teruel

Municipio: Alcañiz. Localidad: Alcañiz. Código de Centro: 44600195. Denominación: Centro de Educación Preescolar. Domicilio: Avenida de Aragón, 28. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Ocho de Párvulos y una Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Juan Lorenzo Palmireno».

Municipio: Andorra. Localidad: Andorra. Código de Centro: 44004151. Denominación: Centro de Educación Preescolar. Domicilio: Hermanos Zapata. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Ocho de Párvulos y una Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «San Jorge».

Provincia de Toledo

Municipio: Illescas. Localidad: Illescas. Código de Centro: 45001167. Denominación: Colegio público «Martín Chico». Domicilio: Paseo de la Estación. Régimen ordinario de provisión. Desgloses: A Colegio público (45600385), de Illescas, ocho mixtas de EGB y dos de Párvulos. Composición resultante: Diecisiete mixtas de EGB, cuatro de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una Dirección con función docente.

Municipio: Illescas. Localidad: Illescas. Código de Centro: 45600385. Denominación: Colegio público. Domicilio: Comuneros de Castilla, sin número. Régimen ordinario de provisión. Integraciones: De Colegio público «Martín Chico», de Illescas, ocho mixtas de EGB y dos de Párvulos. Composición resultante: Ocho mixtas de EGB, dos de Párvulos y una Dirección con curso. Funcionarán 10 Unidades en locales de nueva construcción.

Provincia de Zamora

Municipio: Bermillo de Sávaro. Localidad: Bermillo de Sávaro. Código de Centro: 49006275. Denominación: Escuela-Hogar. Régimen especial de provisión, dependiente del Consejo Escolar Primario Provincial de Escuelas Hogar. Supresiones: Dos plazas de Profesores de Ocio de Régimen Especial. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Carbajales de Alba. Localidad: Carbajales de Alba. Código de Centro: 49000625. Denominación: Colegio público comarcal. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Ocho mixtas de EGB, una de Párvulos y una Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Ignacio Sardá».

Municipio: Galende. Localidad: El Puente. Código de Centro: 49001630. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: El Puente de Sanabria. Régimen ordinario de provisión. Transformaciones: Una de niñas de Educación Especial se transforma en una mixta de Educación Especial. Composición resultante: Quince mixtas de EGB, una de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección con curso.

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora. Código de Centro: 49005684. Denominación: Escuela-Hogar «Nuestra Señora del Rocío». Domicilio: Avenida de Galicia. Régimen especial de provisión, dependiente del Consejo Escolar Primario Provincial de Escuelas-Hogar. Composición del Centro: Una Dirección con curso y tres plazas de Profesores de Ocio de Régimen Especial. Otros cambios efectuados: Se trasladan: Tres Unidades de Escuela-Hogar al barrio de «Cabañales», sin número.

Melilla

Municipio: Melilla. Localidad: Melilla. Código de Centro: 52000026. Denominación: Colegio público «Velázquez». Domicilio: Músico Granados, 2. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Dos de Párvulos. Composición resultante: Dieciséis mixtas de EGB, cuatro de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una Dirección con función docente.

2826 *ORDEN de 12 de diciembre de 1986 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Barañain (Navarra) las enseñanzas de viola, trombón de varas y tuba.*

A propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas y de acuerdo con el artículo 6.º del Decreto de 10 de septiembre de 1966,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Conservatorio Elemental de Música de Barañain (Navarra) las enseñanzas de viola, trombón de varas y tuba.

Madrid, 12 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

2827 *ORDEN de 17 de diciembre de 1986 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Rosa María Rivero Montero.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Rosa María Rivero Montero, estudiante de Filología en la Universidad de Salamanca y con domicilio familiar en carretera de Salamanca, 74, de Ciudad Rodrigo (Salamanca);

Resultando que doña Rosa María Rivero Montero solicitó y obtuvo una ayuda al estudio por cuantía de 123.000 pesetas para cursar 5.º de Filología en 1985-86;

Resultando que con posterioridad a la concesión de la ayuda al estudio se investigó la situación económica de la familia a que pertenece la alumna y que dio como resultado la titularidad de los siguientes bienes y fuentes de ingresos:

Una urbana en carretera de Salamanca, 74, de Ciudad Rodrigo, que es el domicilio familiar, y un local en los bajos, en que está situado el negocio de reparación de automóviles denominado «Automoción Extremadura», propiedad de la unidad familiar.

Una urbana en calle Diseminados.

Una urbana en calle García Lorca, 16, de Ciudad Rodrigo.

Una urbana en calle Chabascones, 46.

Una urbana en calle José María Pemán, 8.

Un camión «Sava» J-4, matrícula SA-1920-B.

Un vehículo «Citroën» AK-400, de uso comercial, matrícula 5836-A.

Un «Renault-4», matrícula SA-3448-E.

Respecto a los ingresos, éstos se derivan de dos conceptos: Los obtenidos por don Manuel Rivero Hernández en el taller de reparación de automóviles, con nueve trabajadores a su cargo en 1983, y los obtenidos como accionista;

Resultando que contrastados los datos económicos antes citados con los aportados por la alumna en el impreso de solicitud de beca se apreció, en principio, la ocultación de:

Urbanas en calle Diseminados, calle García Lorca, 16; calle Chabascones, 46 y calle José María Pemán, 8. Vehículo «Renault-4», matrícula SA-3448-E.

La utilidad de los trabajadores a su cargo;

Resultando que, por presunta ocultación de bienes y fuentes de ingresos se procedió con fecha 26 de junio de este año a la apertura de expediente de revocación de las ayudas al estudio concedidas y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose a la interesada, a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haga uso del trámite de vista y audiencia;

Resultando que, dentro del plazo antes señalado, alega el padre de la alumna, en resumen, lo siguiente:

La urbana sita en calle Chabascones, 46, es la misma que la situada en carretera de Salamanca, 74.

La urbana en calle Diseminados le pertenece en una tercera parte.

De la situada en calle José María Pemán, 8, es propietario de un local destinado a almacén, y la domiciliada en calle García Lorca, 16, le pertenece por completo.

De la primera y tercera paga contribución por primera vez en 1985, y de la segunda aún no ha contribuido a la Hacienda Pública por este concepto; siendo solares con anterioridad.

En cuanto a sus ingresos como comisionista pertenecen a «Monri, Sociedad Anónima», así como el camión «Sava», el vehículo «Citroën» y el taller de reparaciones, sociedad mercantil constituida el 27 de diciembre de 1983 y de la que le corresponde una participación de capital de 800.000 pesetas.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que, aun aceptando sus alegaciones, es evidente la ocultación de datos económicos en el impreso de beca del curso 1985-86, a fin de obtener el beneficio solicitado;

Considerando que el expediente instruido a doña Rosa María Rivero Montero reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos...»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña Rosa María Rivero Montero la ayuda al estudio concedida para el curso 1985-86 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de familia de la unidad familiar, don Manuel Rivero Hernández, la obligación de devolver la cantidad percibida de 123.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de tres meses, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber, por último, que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiere podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado.

Madrid, 17 de diciembre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

2828 *ORDEN de 17 de diciembre de 1986 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Pilar Marcos Domínguez.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Pilar Marcos Domínguez, estudiante de Ciencias Económicas en la Universidad Autónoma de Madrid y con domicilio familiar en calle Eugenio Salazar, 52, de Madrid;

Resultando que doña Pilar Marcos Domínguez solicitó y obtuvo ayuda al estudio, por un importe de treinta y cinco mil (35.000) pesetas para realizar quinto de Ciencias Económicas en la Universidad Autónoma de Madrid durante el curso 1984-85;

Resultando que, con posterioridad a la concesión de la beca, se investiga la situación económica familiar de la estudiante, que da como resultado la presunción de tener obligación, el padre de la alumna, de presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, dato éste no consignado en el impreso de solicitud de ayuda al estudio;

Resultando que, por ello, con fecha 13 de octubre de este año, se procede a la apertura de expediente de revocación de la ayuda concedida y al escrito de exposición de la causa del mismo, comunicándose a la interesada a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haga uso del trámite de vista y audiencia;

Resultando que, dentro del plazo antes señalado, la alumna alega que no tuvo voluntad ni conciencia de ocultar o falsear ningún dato, ya que presentó, junto con la solicitud de la beca, la carta de pago del Impuesto sobre el Patrimonio y que al resultar negativa supuso que podía solicitar la ayuda al estudio;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que el padre de la estudiante está obligado a presentar, como de hecho lo hace, declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983: «No podrán percibir el beneficio de beca o ayuda al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen parte de familias cualquiera de cuyos miembros computables venga obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña Pilar Marcos Domínguez la ayuda al estudio concedida para el curso 1984-85 y, en consecuencia, imponer a la interesada y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar, don Manuel Marcos Herraiz, la obligación de devolver la cantidad percibida de treinta y cinco mil (35.000) pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de tres meses, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber, por último, que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo 3.º de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).